

## LEY Nº 5157

---

**Declárase adherida la provincia de Buenos Aires al sistema de reciprocidad entre los organismos de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Adhiérese la provincia de Buenos Aires al sistema de reciprocidad entre los organismos de previsión social instituido en el artículo 20 del Decreto-Ley Nacional número 9316 del 2 de abril de 1946, ratificado por la Ley Nacional número 12.921 del 21 de diciembre de 1946.

Art. 2º Establécese el mismo sistema de reciprocidad instituido por el Decreto-Ley arriba citado (Ley 12.921), entre el Montepío Civil de la provincia de Buenos Aires; la Caja de Jubilación Notarial; la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra entidad análoga, provincial o municipal, existente o que se cree por ley u ordenanza en el futuro. Asimismo decláranse computa-

bles para tales fines los servicios prestados por legisladores provinciales aun cuando no hayan efectuado los aportes correspondientes, que los optantes podrán hacer en el tiempo y forma que determina la Ley número 12.921, ratificatoria del Decreto-Ley número 9316, como también aquellos servicios prestados a la Provincia o Municipalidades que revistieren el carácter de continuidad y respondiendo a funciones permanentes del Estado, aun los presentados en carácter ad honórem y subsidiados por médicos y afines del arte de curar, los cuales quedan igualmente obligados a realizar los aportes en las condiciones aquí establecidas. A tal efecto, derógase cualquier disposición en contrario existente en las leyes que crean el Montepío Civil de la provincia de Buenos Aires, la Caja de Jubilación Notarial y la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º Facúltase al Poder Ejecutivo para dictar los reglamentos y celebrar los convenios previstos en el artículo 20 del referido Decreto-Ley y los necesarios para hacer posible el sistema que establece el artículo que antecede.

## Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.	JUAN B. MACHADO.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

---

La Plata, 11 de octubre de 1947.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.  
MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

### ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones Primera de Legislación y Negocios Constitucionales y Justicia. Tomo II, pág. 1557. (Agosto 29).

Despacho de Comisión. T. III, pág. 3269. (Octubre 30).

Convocatoria a sesiones extraordinarias. Inclusión, moción pase a Comisión de Negocios Constitucionales, apoyada. T. IV, pág. 3350. (Noviembre 27).

Despacho de la Comisión. Declarándolo de urgencia e interés público. T. IV, pág. 3394. (Diciembre 18).

Despacho de las comisiones. Primera de Legislación, Negocios Constitucionales y Justicia. T. V, pág. 4849. (Febrero 13). Moción de sobre tablas. T. V, pág. 4875. (Febrero 13).

Aprobación. En general y particular. T. V. página 4875. (Febrero 13).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES —  
Entrada en revisión y destino a las comisiones de  
Negocios Constitucionales y Legislación General.  
T. III, pág. 2978. (Febrero 20).

Despacho de Comisión y aprobación en general y  
particular con modificaciones. Tomo I, pág 1206,  
año 1947. (Agosto 28 de 1947).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —  
Entrada en revisión y destino a las comisiones de  
Negocios Constitucionales y Primera de Legislación.  
Tomo II, pág. 2153. (Setiembre 25 de 1947).

Despacho de Comisión. T. III, pág. 2336. (Octu-  
bre 2 de 1947).

Sanción definitiva. Tomo III, págs. 2337/39. (Oc-  
tubre 2 de 1947)